

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **19 de marzo de 2025**. Al despacho del Juez el presente proceso informándole que se incurrió en un error en el auto que ordena entrega de depósito judicial.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Luis Hernando Echeverri Arroyave
Demandado	Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2023 00085 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 608

Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, el Despacho advierte que mediante auto 2588 del 25 de noviembre de 2024 se puso en conocimiento la constitución de un depósito judicial por valor de \$1.300.000 consignado por COLFONDOS S.A. a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., cuando en realidad dicha consignación fue realizada a favor de la parte activa por concepto del valor de las agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor del demandante, lo cual se constata con la liquidación de costas realizada por el Despacho a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de LUIS HERNANDO ECHEVERRY las cuales en su totalidad ascendían a la suma de \$3.300.000 (A. 33 Pag. 1 E.D), de la cual solo había sido pagado el valor de \$2.000.000 por concepto de las agencias en derecho fijadas en segunda instancia a favor del demandante, mediante auto 2588 del 25 de noviembre de 2024 (A. 34 E.D.).

En ese orden de ideas, se deja sin efecto el numeral 4 del auto 2588 del 25 de noviembre de 2024 que puso en conocimiento de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la constitución del título judicial a su favor, haciendo la claridad que dicha consignación fue realizada a favor de la parte demandante por concepto de la condena en costas en primera instancia, consecuencia de lo anterior se declara la ilegalidad del auto 226 del 12 de febrero de 2025 que ordenó la entrega del depósito judicial 469030003115119 por valor de \$1.300.000 a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Así las cosas, y como quiera que el valor consignado corresponde a saldo pendiente por cancelar a cargo de COLFONDOS S.A. y a favor de la parte demandante, se ordena la entrega del depósito judicial 469030003115119 por valor de \$1.300.000 favor de la parte actora, a través de su representante judicial CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ, quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder de que obra en el plenario (E.D. Archivo 01, Pag. 8).

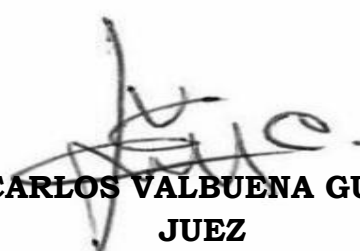
Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 4 del auto 2588 del 25 de noviembre de 2024 y el auto 226 del 12 de febrero de 2025, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No. **469030003115119** por valor de **\$1.300.000**, consignado por **COLFONDOS S.A.** a favor de la parte actora, a través de su representante judicial **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ** quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía **71.268.554**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo **PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020**.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **20/03/2025**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria